



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo de Participación Universitaria

**RESOLUCIÓN N° 006
(05 de septiembre 2018)**

“Por la cual se designan los delegados electorales para los procesos electorales convocados y reglamentados mediante las Resoluciones de Rectoría N° 274, 275 y 276 de 2018

El Consejo de Participación Universitaria en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y;

CONSIDERANDO

Que la Rectoría de la Universidad mediante la Resolución N° 274 del 16 de agosto de 2018, convocó y reglamentó el proceso electoral para la elección del Representante de los Egresados con su suplente ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que la Rectoría de la Universidad mediante la Resolución N° 275 del 16 de agosto de 2018, convocó y reglamentó el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) con sus suplentes ante los Comités de Convivencia Laboral, de Capacitación, Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y la Comisión de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Rectoría de la Universidad mediante la Resolución N° 276 del 16 de agosto de 2018, convocó y reglamentó el proceso electoral para elegir el Representante de los Estudiantes con su suplente ante el Consejo Académico Doctorado en Estudios Sociales

Que el literal f, del artículo 3 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como funciones del Consejo de Participación Universitaria designar a los delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en las consultas y procesos electorales que se realicen en la Universidad.

Que en cumplimiento del calendario electoral establecido, mediante las Resoluciones antes mencionadas el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sesión Ordinaria N° 08 de 2018 determinó la designación de los delegados electorales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como delegado electoral para fungir como tal, en el proceso de elección convocado mediante la Resolución de Rectoría N° 274 de 2018, al funcionario:

NOMBRE	CEDULA
JORGE ELIECER RÍOS ÁLVAREZ	7.550.745

ARTÍCULO 2°.- Designar como delegada electoral para fungir como tal, en los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría N° 275 y 276, a la funcionaria:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo de Participación Universitaria

NOMBRE	CEDULA
MARIBEL MANTILLA RODRÍGUEZ	40.416.158

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DE LOS DELEGADO.- cumplirán con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual señala:

“ARTÍCULO 34º.- DELEGADOS. Los Delegados Electorales son designados por el Consejo de Participación Universitaria y tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar la plena operatividad de los procesos electorales en las diferentes sedes de la Universidad; Son los responsables directos de los materiales electorales, como urnas electrónicas, instructivos en papel y actas, según la territorialidad asignada;*
- b) Son las autoridades responsables para resolver las dificultades operacionales que se presenten el día de las elecciones y de desatar las impugnaciones presentadas en forma directa en las mesas de votación y escrutinio;*
- c) Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Participación Universitaria”.*

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIÓN y COMUNICACIÓN. La publicación y comunicación de tales designaciones se cumplirán por todos los medios de difusión con que cuenta la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- INDUCCIÓN e INSTRUCTIVO. Los delegados electorales deberán desempeñar a cabalidad las actividades informadas en la inducción e instructivo que realice la organización electoral para el desarrollo de la jornada el día del proceso.

ARTÍCULO 6º.- EXONERACIÓN Las únicas causales de exoneración de las sanciones a los delegados de votación que no asistan a cumplir con las funciones descritas en los artículos 3º y 6º de la presente resolución, serán las establecidas en los literales el artículo 108 del Código Electoral Colombiano.

ARTÍCULO 7º.- INCUMPLIMIENTO. Las personas aquí designadas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones definidas en esta Resolución o quienes abandonen el proceso, serán objeto de las sanciones contempladas en el Código Electoral Colombiano.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

LINSAY ALVAREZ POMAR
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó:	Miembros Consejo de Participación Universitaria		